



## MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL ARCHIVO DE LA ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 116.4.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se ha realizado un estudio previo para fijar una correcta estimación del valor estimado del contrato.

En concreto, se ha tenido en cuenta, por un lado, una estimación del consumo de gas natural para el año 2024-2025 basada en los niveles habituales de consumo del punto de suministro incluido en el ámbito de este contrato y, por otro, una previsión de las posibles subidas del precio en un contexto marcado por un fuerte incremento de los costes del suministro del gas natural.

A la vista de los consumos de los ejercicios anteriores y teniendo en cuenta que no se dispone de un consumo específico, ya que viene determinado por la meteorología, ni de un precio fijo, toda vez que las empresas comercializadoras de gas natural no están concurriendo a licitaciones con precios fijos, se ha estimado un notable incremento del precio del gas natural con respecto a expedientes anteriores, considerando además que el coste del suministro del gas natural está sometido a la variación que sufren tanto el dólar como los índices internacionales de referencia de los combustibles (Brent, TTF, etc.).

Para la adjudicación de este contrato se aplicará un único criterio de adjudicación, “el del precio más bajo”, valorándose el precio ofertado por el licitador (IVA excluido), consignado en la oferta económica formulada. Para identificar la oferta más ventajosa se atenderá únicamente al precio ofertado por las empresas licitadoras, proponiéndose la adjudicación al licitador que haya ofrecido un precio más bajo en el término “F1”, conforme al modelo anexo a la oferta económica.

El precio de este suministro se determina en función del resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{PBL} = [((\text{Término variable}) \times \text{Consumo estimado}) + \text{Término fijo} + \text{Alquiler de equipos} + \text{Impuesto Hidrocarburos}] * \text{IVA.}$$

Siendo:

**1) Término variable (TV):** término variable o de energía, en €/kWh, determinado por esta fórmula de cálculo:

$$\text{TV} = (\text{TTF expresado en kWh}) + \text{F1}, \text{ donde cada uno de sus componentes tiene el siguiente significado:}$$

**F1:** es un valor numérico, libremente determinado por cada empresa licitadora para formar parte de su oferta, que permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato, salvo en el caso de publicación de cambios regulatorios que afecten de forma directa a conceptos sujetos a regulación incluidos en el mismo que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, a dicho coeficiente. Se incluyen en este concepto los peajes de entrada y de salida a la red de transporte, el peaje de regasificación, el peaje de acceso a las redes locales, la tasa de la Comisión Nacional de los

Mercados y la Competencia y la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema. Asimismo, se incluyen en este concepto el diferencial (*spread*), y los márgenes y riesgos comerciales. Únicamente podrá actualizarse el valor de este término en aquellos casos en que la legislación vigente así lo determine, exclusivamente para aquellos conceptos que así se estipule y en la misma cuantía en la que estos varíen, así como en el supuesto de inclusión de cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse y sea de aplicación al consumo de gas natural o al consumo medido en contador debiendo remitir la empresa adjudicataria la documentación normativa relativa a la modificación con carácter previo a su aplicación.

Serán de aplicación los peajes, cargos y cánones correspondientes al punto de suministro sin obligación de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado conforme a la normativa vigente.

El valor del F1 utilizado para el cálculo del presupuesto base de licitación es de 0,030 €/Kwh, no admitiéndose ofertas por encima de este valor.

**TTF (TTFHERENMA101):** media aritmética en EUR/MWh de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid y Offer) del contrato *Month ahead*, redondeada a 3 decimales, correspondientes al mes precedente al mes de consumo según lo publicado en "ICIS Heren European Spot Gas Markets" bajo el título de "TTF Price Assesment".

El valor del TTF estimado para el cálculo del presupuesto base de licitación es de 0,027 €/kWh- (marzo 2024), <https://www.investing.com/commodities/ice-dutch-ttf-gas-c1-futures-historical-data>

**2) Término fijo:** precio regulado según la normativa vigente. Serán de aplicación los peajes correspondientes al punto de suministro sin obligación de equipo de medida que permita al registro diario del caudal máximo demandado, aplicándose los importes de término fijo por cliente expresado en €/cliente y año. El término fijo agrupa los siguientes componentes regulados por normativa: el peaje de salida de la red de transporte, el peaje para la recuperación de otros costes de regasificación, el peaje de acceso a la red local, la tasa de Comisión Nacional de Mercados de la Competencia, los cargos unitarios aplicables en los puntos de salida de la red de transporte y distribución y la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema.

Únicamente se podrá actualizar el valor de este término en aquellos casos en que la legislación vigente así lo determine, exclusivamente para aquellos conceptos que así se estipule y en la misma cuantía en la que estos varíen, así como en el supuesto de inclusión de cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse y sea de aplicación al consumo de gas natural o al consumo medido en contador, debiendo remitir la empresa adjudicataria la documentación normativa relativa a la modificación con carácter previo a su aplicación.

El valor del término fijo estimado para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha calculado a partir del siguiente desglose mensual, correspondiente a los importes facturados en el último contrato tramitado por este centro gestor:



ARCHIVO	CUPS	TARIFA DE ACCESO / GRUPO DE PEAJE	TÉRMINO FIJO MENSUAL (EUROS)
Archivo General de la Administración Paseo de Aguadores 2 28804 Alcalá de Henares (Madrid)	ES0234150067884381QN	RLTB. 5	119.71 €

En consecuencia, el valor del término fijo estimado para 6 meses y medio para el cálculo del presupuesto base de licitación es de **778,12€**

**3) Alquiler de contadores y equipos de medida de gas:** precio regulado según la normativa vigente por el alquiler de contadores, según el caudal del contador (m<sup>3</sup>) y el equipo de medida del gas.

Coste mensual por contador	18,97 euros
Coste seis meses y 15 días	123,30 euros

**4) Impuesto de hidrocarburos:** importe regulado según la normativa vigente.

**5) Impuesto sobre el valor añadido (IVA):** tipo impositivo regulado por la normativa vigente.

El precio del suministro estará constituido por el coste unitario (€/Kwh) del término variable o de energía (compuesto por el valor F1 ofertado por la empresa que sea adjudicataria sumando el valor promedio del TTF correspondiente al mes anterior al del consumo), multiplicado por el consumo real, más el término fijo, el alquiler de equipos de medida de gas y el impuesto de hidrocarburos, y multiplicado por el tipo aplicable del impuesto sobre el valor añadido.

En el presupuesto base de licitación, calculado a partir del consumo máximo estimado en periodo anual (219.600 kWh en 6 meses y quince días), así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, coincidente con el mismo, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Se estima, por tanto, un presupuesto base de licitación (PBL) a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{PBL} = [(\text{Término variable}) \times \text{Consumo estimado}] + \text{Término fijo} + \text{Alquiler de equipos} + \text{Impuesto Hidrocarburos} * \text{IVA}$$

$$\text{PBL} = [(\text{TTF expresado en kWh} + \text{F1})] \times 219.600\text{kWh}] + 778,12€ + [18,97 \text{ €/ mes} \times 6,5 \text{ meses}] + (0,00234 \text{ €/kWh} \times 219.600\text{kWh})$$

$$\text{PBL} = [(0,027€ + 0,030 \text{ €})] \times 219.600\text{kWh}] + 778,12 \text{ €} + 123,30€ + (0,00234 \text{ €/kWh} \times 219.600\text{kWh})$$

$$\text{PBL} = [(0,057 \text{ €})] \times 219.600\text{kWh}] + 778,12 \text{ €} + 123,30€ + 513,86€$$

$$\text{PBL} = [12.517,20€ + 718,26 \text{ €} + 113,82€ + 513,86€]$$



**PBL (sin IVA) = 13.932,48 € €**

**IVA 21% = 2.925,82 € €**

**PBL (con IVA) = 16.858,30 €**

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido) por anualidades:**

- **Año 2024:** del 16/09/2024 al 30/11/2024 (dos meses y medio): 2.228,90 € (IVA Incluido)
  - Base imponible: 1.842,07 euros
  - IVA 21%: 386,83 € euros
- **Año 2025:** del 01/12/2024 al 31/03/2025 (cuatro meses): 14.629,40 € (IVA incluido).
  - Base imponible: 12.090,42 euros
  - IVA 21% de enero a octubre: 2.538,98 euros

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a 16.858,30 € euros.

El presente expediente se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.332A.221.02, y la financiación por anualidad será la siguiente:

- Anualidad 2024 (del 16/09/2024 al 30/11/2024): 2.228,90 € (IVA Incluido)
- Anualidad 2025 (del 01/12/2024 a 31/03/2025): 14.629,40 € (IVA incluido).

Madrid, con fecha de firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LOS ARCHIVOS ESTATALES

Ana María López Cuadrado